



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 4816.**

**ZAPALLAR, 08 OCT 2019**

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 08 de Julio de 2019, se celebró el contrato de ejecución de obra “Construcción Central de Cámaras de vigilancia, comuna de Zapallar”, en adelante, “el contrato”, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Construcción y Remodelaciones Jorge Manuel Rodríguez Lima., el cual fue refrendado mediante Decreto Alcaldía N°3342/2019, de fecha 09 de Julio de 2019,

2° Que, en la cláusula décima cuarta del contrato ya individualizado se establece el proceso de aplicación de multas. Señala dicho contrato que el municipio debe notificar al proveedor mediante carta certificada la procedencia de una multa. Frente a ello el proveedor cuenta con un plazo de 5 días hábiles para reclamar a la aplicación de la multa. Una vez hechos los descargos el Municipio resolverá acogéndolos total o parcialmente o rechazándolos.

3° Que mediante informe técnico de obras N°19/2019, de fecha 09 de Agosto de 2019, la Unidad Técnica del contrato, esto es, la Dirección de Obras Municipales, informa las multas a cursar al contratista, enviándole dicho informe a éste. Queda constancia de ello, que el informe de multas fue despachado mediante carta certificada el día 12 de Agosto de 2019. Al respecto, es dable señalar que el inciso 2° del artículo 46 de la Ley N°19.880 de bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, señala que las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos de Chile.

4° Que, con fecha 21 de Agosto de 2019, el contratista ingresó en Oficina de Partes de la Municipalidad de Zapallar, apelación a la aplicación de multas, solicitando rebajar 7 días



de multas. Los argumentos esgrimidos por la empresa contratista se basan fundamentalmente en:

**1. Respecto a la obra gruesa:** *“Desde la entrega de terreno por parte de la Ilustre Municipalidad, que fue el día 22 de julio, se hizo una nueva evaluación, previa al comienzo de las obras, de acuerdo a nuestro procedimiento detectándose que los costos reales eran superiores al presupuesto inicial. Motivo por el cual se presentó una nueva propuesta.*

**2. Respecto a las terminaciones:** *la nueva propuesta, mencionada en el párrafo anterior, fue presentada a ustedes el día 31 de julio, 10 días corridos después de la entrega del terreno e inicio de las obras.*

*Dicha nueva propuesta fue presentada con planimetría e información técnica detallando el cambio de los materiales por unos de la misma calidad a los solicitados en su licitación, los que también cumplían con la exigencia de que fueran desarmables.*

*Todo esto fue entregado a la I.T.O en la fecha indicada anteriormente, teniendo respuesta el día 5 de Agosto de 2019, que la nueva propuesta no fue aceptada.*

*Con fecha 6 de agosto, se recibió solicitud de Reprogramación de la obra, la que no fue enviada, ya que al día siguiente, miércoles 7 de agosto, se solicitó reunión a la I.T.O para rescindir dicho contrato, lo que fue aceptado en forma verbal en reunión sostenida. Lo que fue formalizado en carta del día 12 de agosto del presente, la que se adjunta en copia.*

*Antes al inicio de las obras, el día 31 de julio, a 10 días corridos del inicio de la obra, se le solicitó a la I.T.O la aprobación de una propuesta, con planimetría e información técnica detallando lo propuesto, ante la cual se obtuvo respuesta el día 5 de agosto.*

*5 días corridos en los que no pudimos continuar con la ejecución, a la espera de respuesta de la I.T.O.*

5° Que, la Inspección Técnica de Obras de la Dirección de Obras Municipales, indica en su Informe Técnico de Obras N° 24/2019, respondiendo a la apelación presentada, lo siguiente:

Según carta de apelación recibida el 21 de agosto de 2019 bajo el folio 410 registro 27 de oficina de partes se informa que en primera instancia se encuentra dentro de los plazos estipulados por bases por lo tanto se acepta la apelación.

Con respecto a la carta propiamente tal se puede indicar lo siguiente:



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

### **A.- Multas por Incumplimiento de los hitos de la carta Gantt.**

Respecto a la Obra Gruesa

Respecto a las Terminaciones

Se considera bajo el criterio de días de atraso, descontar los 4 días trabajados demostrados en su liquidación de pago con partidas como instalación de letrero. Limpieza replanteo de niveles y excavaciones.

### **B.- Multas por incumplimiento de cualquier obligación relativa al desarrollo de la obra.**

Por solicitud de reprogramación de la obra, solicitud de reunión y realización de esta, se determina la disminución de 3 días corridos y la eliminación del evento debido a que el contratista solicitó la resciliación del contrato.

Por lo tanto se solicita acoger parcialmente la aplicación de las multas de los siguiente items:

Según Artículo N°57 letra a), multados en 17 días corridos se acogen los descargos y se disminuyen justificadamente 7 días corridos quedando en multa 10 días corridos.

Según el Artículo N°57 letra h), multados en 1 evento, se acoge descargo debido a que solicitó resciliación de contrato.

6° Que, la cláusula décima cuarta del contrato suscrito por las partes con fecha 08 de julio de 2019, establece que se aplicará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de atraso.

7° Que, el monto del contrato asciende a \$15.922.758.- (quince millones novecientos veinte y dos mil, setecientos cincuenta y ocho pesos), impuestos incluidos.

8° Que, las multas a aplicar será de \$796.140.- (setecientos noventa y seis mil, ciento cuarenta pesos), conforme lo establece la cláusula décima cuarta del contrato, lo cual se desglosa de la siguiente manera:



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

ART. 57º SEGÚN BAG	MONTO CONTRATADO		\$15.922.758	Días	Total Multa
	Letra a)	Letra h)	Valor \$		
Hitos carta gantt por día	0,5 del monto del contrato	-	\$ 79.614	10	\$ 796.140
Por evento	-	0,1 del monto del contrato	\$ 15.923	0	\$ -
MULTA TOTAL VALORIZADA					\$ 796.140

#### DECRETO:

**1º APLÍQUESE MULTA** al proveedor Construcción y Remodelaciones Jorge Manuel Rodríguez Lima E.I.R.L., Rol Único Tributario N° 76.496.226-5., por la suma de **\$796.140.-** (setecientos noventa y seis mil ciento cuarenta pesos), en virtud de los hechos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**2º ESTABLÉZCASE** que la multa se aplicará, conforme lo establece la cláusula décimo cuarta del contrato suscrito por las partes, descontándose de algún estado de pago pendiente que existiese. En caso de que no exista estado de pago pendiente, se otorga un plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente Decreto, para que el Proveedor pague la multa en las dependencias de la Tesorería Municipal. Si vencido el plazo señalado, el Proveedor no ha enterado la multa, se procederá a descontar el valor de ésta de la respectiva garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que le pudieren corresponder al Municipio.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**3° NOTIFÍQUESE** de este Decreto al proveedor, mediante carta certificada que adjunte copia íntegra de esta resolución dirigida al domicilio que éste registre en los archivos municipales y al correo electrónico dispuesto por el contratista en los antecedentes de su oferta o, en subsidio, al que conste en sus antecedentes en el portal de ChileProveedores.

**4° PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Portal de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), como también en el portal de Transparencia del Municipio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
**Secretario Municipal**

Distribución:

- 1.- Contratista
  - 2.- Dirección de Obras Municipales.
  - 3.- Unidad de Adquisiciones y Licitaciones.
  - 4.- Tesorería Municipal.
  - 5.- SECPLA
  - 6.- Oficina de Transparencia.
  - 7.- Departamento de Administración y Finanzas.
  - 8.- Archivo: Secretaría Municipal.
- ADM / GD / JUS / JCS



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**  
**ALCALDE**